

CIRCULAR EXTERNA NO. 2020100000034 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ENERGÍA ELÉCTRICA

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PRODUCTOR MARGINAL

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PRODUCTOR MARGINAL


Ley 142 de 1994, artículo 14

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019356>

Resolución CREG 024 de 2015:

[http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/67513914c35d6b8c05257e2d007cf0b0/\\$FILE/Creg024-2015.pdf](http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/67513914c35d6b8c05257e2d007cf0b0/$FILE/Creg024-2015.pdf)

FORMULARIOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PRODUCTOR MARGINAL

Formato Registro Cliente Nacional	 SGC-F-026 Formato para el Registro de (
-----------------------------------	--

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (TRÁMITE) RELACIONADO CON EL ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE UN VINCULADO ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO QUE SIGUE ECOPELROL S.A. PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE UN VINCULADO ECONÓMICO

- Recibo de manifestación de interés y revisión calidad Vinculado Económico desde la legislación comercial y tributaria.
- Las compañías interesadas (Vinculados Económicos) en comprar energía como Productor Marginal, deberán remitir al ejecutivo de cuenta/profesional de relacionamiento de la Gerencia Comercial respectiva, la siguiente documentación:
 - o Fotocopia del RUT.
 - o Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
 - o Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal ampliada al 150%.

- Certificación bancaria cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días. Si corresponde a un Proveedor, deberá indicar el nombre y país del banco, el número de cuenta, y el código de validación ABA/SWIFT/IBAN de la cuenta bancaria.
 - Formato Registro Cliente Nacional (SGC-F-026).
 - Certificación de aplicación de la declaración de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo y de normativa sobre obligaciones de cumplimiento ética y transparencia, según requerimientos para el Grupo Empresarial.
 - Información para análisis de riesgo reputacional.
 - Los demás que se consideren necesarios y para actualizar información.
- Concepto sobre cumplimiento de normatividad relacionada con Precios de Transferencia.
 - Revisión, negociación y suscripción de contrato de energía de Productor Marginal.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE DEBEN ASUMIR LOS VINCULADOS ECONÓMICOS

No hay ningún costo asociado al acceso a la energía eléctrica del Productor Marginal.

MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DIRECTA DE SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO (CORREO ELECTRÓNICO, CANALES PRESENCIALES Y SOLICITUDES ESCRITAS, ETC), JUNTO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENDERLAS.

- Servicios de Información al Ciudadano
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/AtencionCiudadano/>
- Atención de Grupos de Interés
<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/ResponsabilidadEtiqueta/ResponsabilidadCorporativa/Atenciongruposinteres/>

CON EL PROPÓSITO DE AFIANZAR NUESTRA CULTURA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, CUALQUIER DUDA, SUGERENCIA O RECLAMO QUE ESTÉ RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE O VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS VINCULADOS ECONÓMICOS COMO PRODUCTOR MARGINAL, PUEDE DIRIGIRLA A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: KR 7 NO. 37-69 ED TEUSACÁ, PISO 1. TELÉFONO: (57+1) 2344444

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROVEEDOR COMO PRODUCTOR MARGINAL COMO PRODUCTOR MARGINAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En contratos suscritos con vinculados económicos, se pactan de mutuo acuerdo las causales de terminación de los mismos.

FORMULARIOS, COSTOS, PROTOCOLO O PROCEDIMIENTOS PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PROVEEDOR COMO PRODUCTOR MARGINAL

No hay formularios ni ningún costo asociado al cambio de proveedor de energía eléctrica como Productor Marginal.

Los protocolos o procedimientos aplicables son los pactados de mutuo acuerdo en caso de acaecimiento de las causales de terminación en los contratos de Productor Marginal.

GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

Ley 142 de 1994

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019356>

Resolución CREG 114 de 2017

<http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/85c415a6b92296ab0525818f00035dfd?OpenDocument>

Decreto 1073 de 2015

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30020048>

FORMULARIOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

Formato Registro Cliente Nacional



SGC-F-026 Formato
para el Registro de (

PROCOLOS DE ATENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (TRÁMITE) RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

GENERALIDADES

La Resolución CREG 114 de 2017 contiene el conjunto de disposiciones aplicables a las negociaciones suministro de gas natural utilizado efectivamente como combustible que se realicen en el mercado primario y en el mercado secundario. El mercado primario es aquél donde el productor-comercializador de gas natural puede ofrecer gas natural. Por su parte el mercado secundario es aquél donde los participantes del mercado con derechos de suministro de gas pueden negociar sus derechos contractuales. El productor-comercializador de gas natural podrá participar como compradores en este mercado.

Ecopetrol S.A. actúa como productor comercializador, agente que es definido en la Resolución CREG 114 de 2017 como el productor de gas natural que vende gas en el mercado primario, con entrega al comprador en el campo, en un punto de entrada al Sistema Nacional de Transporte de gas (SNT), o en un punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.

MERCADO PRIMARIO

Actúan como vendedor de gas natural el productor comercializador.

Mecanismos de comercialización en el mercado primario

En el mercado primario sólo se podrán utilizar los siguientes mecanismos de comercialización:

1. Negociación directa en cualquier momento del año
 - 1.1. Cuando provenga de las siguientes fuentes de producción:
 - 1.1.1. Campos que se encuentren en pruebas extensas o sobre las cuales no se haya declarado su comercialidad. En este caso las partes definirán las condiciones de los contratos que se celebren
 - 1.1.2. Campos menores
 - a) Podrán pactarse los siguientes contratos: i) Contrato de suministro Firme al 95%, CF95; ii) Contrato de suministro C1; iii) Contrato de suministro C2; iv) Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones y v) Contrato de suministro de contingencia
 - b) La duración será la que acuerden las partes, pero deberán tener como fecha de terminación el 30 de noviembre del año que éstas acuerden

1.1.3. Yacimientos no convencionales

- a) Podrán pactarse los siguientes contratos: i) Contrato de suministro Firme al 95%, CF95; ii) Contrato de suministro C1; iii) Contrato de suministro C2; iv) Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones y v) Contrato de suministro de contingencia
- b) La duración será la que acuerden las partes, pero deberán tener como fecha de terminación el 30 de noviembre del año que éstas acuerden

1.2. Cuando provenga de un campo aislado

- a) Podrán pactarse los siguientes contratos: i) Contrato de suministro Firme al 95%, CF95; ii) Contrato de suministro C1; iii) Contrato de suministro C2; iv) Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones y v) Contrato de suministro de contingencia
- b) La duración será la que acuerden las partes, pero deberán tener como fecha de terminación el 30 de noviembre del año que éstas acuerden

1.3. Cuando provenga del desarrollo de un nuevo campo de producción de gas natural

- a) Podrán pactarse los siguientes contratos: i) Contrato de suministro Firme al 95%, CF95; ii) Contrato de suministro C1; iii) Contrato de suministro C2; iv) Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones y v) Contrato de suministro de contingencia
- b) La duración será la que acuerden las partes, pero deberán tener como fecha de terminación el 30 de noviembre del año que éstas acuerden

1.4. Cuando se ofrezca mediante la modalidad de contrato de opción de compra contra exportaciones

- a) Podrán pactarse los siguientes contratos: i) Contrato de suministro Firme al 95%, CF95; ii) Contrato de suministro C1; iii) Contrato de suministro C2; iv) Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones y v) Contrato de suministro de contingencia
- b) La duración será la que acuerden las partes, pero deberán tener como fecha de terminación el 30 de noviembre del año que éstas acuerden

1.5. Cuando se ofrezca mediante la modalidad de contrato de suministro de contingencia

2. Negociación de contratos de largo plazo

2.1. Podrá pactarse el suministro directo de gas natural mediante Contratos de suministro Firme CF95 cuya duración sea de 3 años o más años.

2.2. Los contratos deberán tener como fecha de inicio del suministro alguna de las dos siguientes fechas:

2.2.1. el 1 de diciembre del año en que se realice la negociación directa o

2.2.2. el 1 de diciembre del año siguiente al del año de la negociación.

2.3. La fecha de terminación del suministro deberá corresponder al 30 de noviembre del año que corresponda.

2.4. Dentro de los primeros 10 días hábiles de junio de cada año, la Dirección Ejecutiva de la CREG establecerá el cronograma de toda la comercialización del respectivo año.

2.4.1. El cronograma deberá establecer:

- a) la fecha en que el vendedor deberá declarar al gestor del mercado la oferta de producción total disponible para la venta en firme (PTDVF)
 - La oferta de PTDV deberá ser igual o inferior al valor vigente de la Producción total disponible para la venta (PTDV) aprobada por el Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento del Decreto 2100 de 2011 o aquel que lo modifique o sustituya.
- a) el plazo máximo para registrar ante el gestor del mercado los contratos suscritos como resultado de las negociaciones directas

2.4.2. El gestor del mercado hará pública esta información con el fin de poder realizar las negociaciones directas de contratos CF95 de largo plazo, cuyas cantidades de energía negociadas no podrán ser superiores a las declaradas al gestor del mercado.

3. Negociación de contratos de un año
 - 3.1. Reserva de cantidades a usuarios regulados
 - 3.2. Procedimiento de subastas
4. Negociación de contratos con interrupciones

MERCADO SECUNDARIO

Actúan como vendedores de gas natural los comercializadores y los usuarios no regulados

1. Negociaciones directas de gas natural
 - 1.1. Los comercializadores podrán negociar directamente la compraventa de gas natural en el mercado secundario. En estas negociaciones sólo se podrán pactar los siguientes contratos: i) Contrato firme o que garantiza firmeza; ii) Contrato de suministro con firmeza condicionada; iii) Contrato de opción de compra de gas; iv) Contrato de opción de compra de gas contra exportaciones; v) Contrato de suministro de contingencia y vi) Contrato con interrupciones.
 - 1.2. Las partes acordarán libremente el precio del gas natural que se comercialice mediante estas negociaciones directas

COSTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL QUE DEBEN ASUMIR LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

No existen costos asociados al procedimiento relacionado con el acceso al gas combustible – gas natural que deban asumir los usuarios o empresas del servicio público de gas combustible – gas natural.

PROCEDIMIENTO QUE SIGUE ECOPETROL S.A. PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE

DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

Ecopetrol cumple los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GAS COMBUSTIBLE - GAS NATURAL

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS GAS COMBUSTIBLE – GAS NATURAL

Resolución CREG 114 de 2017

<http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/85c415a6b92296ab0525818f00035dfd?OpenDocument>

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 de la Resolución CREG 080 de 2019, en el cual se exige la publicación del procedimiento de cambio de comercializador, así como de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, el cual establece que es uno de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios:

“La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización.”

Ecopetrol S.A se permite informar que en el mercado primario de suministro de gas natural los compradores del gas ofrecido pueden dar por terminado sus contratos de conformidad con los procedimientos que los mismos establecen de mutuo acuerdo, en atención al esquema de negociaciones directas.

GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)


PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

Ecopetrol lleva a cabo la comercialización de GLP, conforme al reglamento contenido en la Resolución CREG 053 de 2011, mediante la realización de Ofertas Públicas de Cantidades (OPC). El reglamento puede ser consultado en el siguiente vínculo:

<http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/Indice01/Resolucion-2011-Creg053-2011>

FORMULARIOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

Formato Registro Cliente Nacional	 SGC-F-026 Formato para el Registro de (
-----------------------------------	--

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (TRÁMITE) RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

La realización de Oferta Pública de Cantidades y suscripción de los contratos de entrega de GLP, implica como mínimo los siguientes pasos

RONDA INICIAL:

Definición Cantidades para la Oferta Pública de Cantidades (OPC) correspondiente

Comunicación a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) con volúmenes y solicitud de zonas de influencia.

Preparar los documentos de la OPC (documentos, revisiones internas)

Generar códigos para la participación de nuevos clientes. La participación se realiza a través de formulario de Microsoft forms para recepción ofertas

Publicación de la OPC en la página de ECOPETROL en el siguiente Lync:

<https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/es/ecopetrol-web/productos-y-servicios/productos/glp/oferta-publica-de-cantidades-de-glp-con-precio-regulado/ofertas-publicas-de-cantidades-info>

Envío de comunicaciones a la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD) y Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) con la información de la OPC

Reunión con los clientes interesados en participar en la OPC

Respuesta a inquietudes y preguntas clientes

Gestionar con MME cantidades de compra contratadas con terceros, para la verificación de la capacidad de compra.

Presentación documental de ofertas por parte de los clientes

Verificación de reportes SUI, para consolidar y analizar demanda, para poder realizar la verificación de la capacidad de compra.

Consolidación y revisión de documentación necesaria para la participación de los clientes en la OPC

Presentación de oferta de cantidades por parte de los clientes

Consolidación y revisión de cantidades ofertadas por los clientes.

Descarga de información para suscripción contratos (Boletín responsables fiscales, etc.)

Procesamiento y asignación OPC.

Definición de Cantidades para segunda ronda (En caso de que aplique)

Publicación de asignación de cantidades a los clientes

Suscripción de contratos

SEGUNDA RONDA: En caso de que deba desarrollarse segunda ronda de asignación de cantidades.

Preparar documentos de la oferta OPC en segunda Ronda (documentos, revisiones internas)

Publicación de OPC en segunda Ronda

Respuesta a inquietudes y preguntas clientes

Presentación ofertas de los clientes para Segunda Ronda

Consolidación y revisión de documentación presentada por los clientes

Consolidación y revisión de cantidades ofertadas por los clientes

Procesamiento y asignación de las cantidades ofertadas en segunda ronda

Publicación asignación clientes

Suscripción de contratos Segunda Ronda

COSTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) QUE DEBEN ASUMIR LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

Las fuentes declaradas por Ecopetrol, corresponden a fuentes con precio regulado cuyo monto es definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) o por la aplicación de las fórmulas tarifarias establecidas por la CREG.

Los precios pueden ser consultados en el siguiente link

[HTTPS://WWW.ECOPETROL.COM.CO/WPS/PORTAL/HOME/ES/GRUPOSINTERES/SERVICIOS/PRECIOS-VIGENTES/TARIFAS-GLP/](https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/home/es/gruposinteres/servicios/precios-vigentes/tarifas-glp/)

PROCEDIMIENTO QUE SIGUE ECOPETROL S.A. PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO POR PARTE DE USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE - GAS LICUADO DEL PETRÓLEO – GLP

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

De acuerdo al rol de comercializador mayorista que desempeña ECOPETROL en el mercado regulado de GLP, no está definido un procedimiento para el cambio de prestador; sin embargo los contratos suscritos tienen una duración limitada en la regulación de máximo seis meses y a su vez estos contratos cuentan con una cláusula de cesión de volúmenes, en la cual se establece la posibilidad de que El COMPRADOR pueda ceder total o parcialmente el Contrato a otro cliente de ECOPETROL que haya participado en la Oferta Pública de Cantidades (OPC), previa autorización escrita de ECOPETROL.

FORMULARIOS NECESARIOS PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

Para la aplicación de la cláusula de cesión, se deberá remitir a ECOPETROL:

Documento suscrito en el que conste las condiciones de la cesión. Se debe tener en cuenta que el cesionario autorizado debe contar con la suficiente capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para asumir todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en cabeza del COMPRADOR y esta exigencia debe quedar claramente estipulada en el documento en el cual conste la cesión.

Certificados de existencia y representación legal de las compañías que suscriben la cesión.

Para la aplicación de la cláusula de cesión, se deberá remitir a ECOPETROL:

Documento suscrito en el que conste las condiciones de la cesión. Se debe tener en cuenta que el cesionario autorizado debe contar con la suficiente capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para asumir todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en cabeza del COMPRADOR y esta exigencia debe quedar claramente estipulada en el documento en el cual conste la cesión.

Certificados de existencia y representación legal de las compañías que suscriben la cesión.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO (TRÁMITE) RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) POR PARTE DE LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

Frente a la solicitud de cesión que realice el COMPRADOR, ECOPETROL tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del envío de la solicitud vía correo electrónico para comunicar por escrito su decisión al COMPRADOR.

Si transcurre este lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso, se entenderá que se ha autorizado la correspondiente cesión.

La cesión sólo se hará efectiva a partir de la aprobación por parte de ECOPETROL.

En el caso que ECOPETROL decida no autorizar una cesión, lo informará oportunamente.

La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de ECOPETROL conforme al Contrato.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON EL CAMBIO DE PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) QUE DEBEN ASUMIR LOS USUARIOS O EMPRESAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE – GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)

La solicitud de cesión no genera costos para el COMPRADOR.
